



Nº 1218 /

Casablanca,

- 1 JUN. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un asesor para realizar inspecciones técnicas de ampliaciones y mejoramientos Villa Santa Bárbara de juntas de vecinos de la comuna.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **NATALIA BEATRIZ URBINA TORO**, cédula de identidad Nº 13.192.722-3 para que preste los servicios de inspección técnica de ampliaciones y mejoramiento Villa Santa Bárbara a las Juntas de Vecinos Padre Hurtado, Junta de Vecinos Independientes Unidos y Junta de Vecinos Nuevo Esplendor, por la suma mensual de \$ 400.000- más impuestos.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 39 "Administración de Fondos – Asistencia Técnica Villa Santa Bárbara" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dir. Obras

Adquisiciones

Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de junio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **NATALIA BEATRIZ URBINA TORO**, Membrillar N° 46, Casablanca "el asesor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al asesor realizar la inspección técnica de ampliaciones y mejoramientos Villa Santa Bárbara a las juntas de vecinos que se indican:

- Junta de Vecinos Padre Hurtado, Junta de Vecinos Independiente Unidos y Junta de Vecinos Nuevo Esplendor.

SEGUNDO: El cometido comprende los siguientes aspectos:

- 1.- Informe Mensuales, conforme a la naturaleza de los servicios
- 2.- Set de Fotografías para Verificar avances.
- 3.- 5 visitas semanales a terreno.

TERCERO: La municipalidad cancelará al asesor por los servicios encomendados la suma mensual de \$ 400.000.- más impuesto, una vez concluido el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

CUARTO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá en un plazo de 60 días.

QUINTO: El asesor no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este contrato.

SEXTO: El asesor se obliga a mantener en reserva y guardar con estricta confidencialidad el desarrollo y resultado de la asesoría encomendada.

SEPTIMO: El asesor declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea un óbice para el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: En caso de que el asesor no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de 3 Unidades Tributarias, por cada numeral incumplido señaladas en la cláusula segunda de este contrato..-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


NATALIA URBINA TORO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
